

ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2014-00077-A

AUGUSTO X. ESPINOSA A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República, en su artículo 154, numeral 1, prescribe que “[...] las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;

Que según el artículo 344 de este ordenamiento, el Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política nacional de educación; y regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema;

Que el artículo 26 de la Constitución de la República declara que “la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir”;

Que el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente”;

Que el artículo 345 de la Constitución de la República establece que la educación es un servicio público que se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares, y que en todos los establecimientos educativos se proporcionarán sin costo servicios de carácter social y de apoyo psicológico, en el marco del sistema de inclusión y equidad social;

Que el artículo 348 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado podrá apoyar financieramente a los establecimientos educativos fiscomisionales siempre que cumplan con los principios de gratuidad, obligatoriedad e igualdad de oportunidades, rindan cuentas de sus resultados educativos y del manejo de los recursos públicos y estén debidamente calificadas de acuerdo con la ley;

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el mismo artículo 348 agrega que “las instituciones educativas que reciban financiamiento público no tendrán fines de lucro”;

Que el artículo 55 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) describe la naturaleza, funcionamiento, otorga derechos y obligaciones a la educación fiscomisional, y define a estas instituciones como aquellas cuyos promotores son congregaciones, órdenes o cualquiera otra denominación confesional o laica, de derecho privado y sin fines de lucro, y que deberán garantizar una educación gratuita y de calidad;

Que en el mismo artículo 55 de la LOEI se establece que las instituciones educativas fiscomisionales “contarán con financiamiento total o parcial del Estado, con la condición de que se cumpla el principio de gratuidad, igualdad de oportunidades para el acceso y



permanencia, rendición de cuentas de sus resultados educativos y manejo de los recursos y el respeto a la libertad de credo de las familias”, y que la Autoridad Educativa Nacional regulará el pago de los servicios educativos en la parte estrictamente necesaria para su financiamiento integral, solamente cuando la contribución del fisco sea insuficiente para el correcto funcionamiento del centro educativo;

Que el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 754 de 26 de julio de 2012, en el artículo 96 determina que: *“En la resolución que dicte la Autoridad Educativa Zonal, deben constar el nombre y la dirección de la institución educativa, la identificación del representante legal y la del promotor. En el caso de establecimientos fiscomisionales y particulares, debe constar el nivel y modalidad educativa en que ofrecerá sus servicios, el año escolar en que inicia y termina la vigencia de la autorización y la capacidad instalada de la institución educativa.”;*

Que el Presidente Constitucional de la República, mediante el Decreto Ejecutivo No. 366 de 27 de junio de 2014 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 286 de 10 de julio de 2014, expide algunas reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, entre las cuales se agrega el siguiente inciso al artículo 96: *“La resolución de autorización de un establecimiento fiscomisional se establecerá el número de docentes fiscales que le serán asignados, como mecanismo de apoyo financiero a su funcionamiento. El Estado asumirá el pago de docentes, mediante la asignación de profesionales que hayan participado y ganado los respectivos concursos de méritos y oposición. Los docentes fiscales asignados a los establecimientos fiscomisionales deberán participar de la misión y valores de las congregaciones, órdenes o cualquier otra denominación confesional o laica, de la promotora del establecimiento educativo.”;*

Que en el año de 1986, el señor Arzobispo de la Arquidiócesis de Cuenca y la Comunidad de Religiosas Mercedarias Misioneras, solicitan a la Dirección Provincial de Educación del Azuay de ese entonces, se autorice el funcionamiento de un Jardín de Infantes Particular, Religioso, Gratuito “La Merced” que funcionará en la parroquia de Sinincay, cantón Cuenca, provincia del Azuay;

Que mediante Acuerdo No. 2 de 20 de enero de 1987, la Dirección Provincial de Educación del Azuay a esa época, una vez cumplidos todos los requisitos legales, autoriza el funcionamiento del Jardín de Infantes Particular, Religioso, Gratuito “La Merced” de la parroquia Sinincay, cantón Cuenca, provincia del Azuay;

Que el Jardín de Infantes Particular "La Merced", ha venido funcionando desde su creación como institución particular sin fines de lucro, de manera solidaria e ininterrumpida brindando atención educativa a favor de la comunidad del cantón Cuenca, provincia del Azuay; regentado por las Religiosas Mercedarias Misioneras, en el centro parroquial de Sinincay, perteneciente al cantón Cuenca, provincia del Azuay, representada legalmente, a la fecha de emisión del presente Acuerdo Ministerial, por la Hermana Nora Aydé Martínez Vélez;

Que mediante oficio S/N de 20 de mayo de 2013, la Hermana María Teresa García, Directora del Centro Educativo La Merced en ese entonces, solicita a la Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 01D01, parroquias urbanas: Machangara a Bellavista y parroquias Rurales: Nulti a Sayausi-Educación, de la Coordinación Zonal de Educación Zona 6, se apruebe para que el prenombrado Jardín de Infantes se haga Fiscomisional;

Que la institución educativa en referencia cuenta con infraestructura propia, suficiente y adecuada para brindar las comodidades necesarias para el funcionamiento de la misma, y que





por lo tanto cumple con los parámetros establecidos para que se autorice su fiscocomisionalización, situación que es ratificada en el oficio No. 052-UGR-2013 de 23 de mayo de 2013, emitido por la Unidad de Gestión de Riesgos de la Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 01D01, parroquias urbanas: Machangara a Bellavista y parroquias Rurales: Nulti a Sayausi-Educación;

Que la Unidad de Administración Escolar, de la Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 01D01, parroquias urbanas: Machangara a Bellavista y parroquias Rurales: Nulti a Sayausi-Educación, mediante Informe Técnico de la visita e inspección realizada al Centro Educativo “La Merced”, determina que: *“Las aulas cuentan con el espacio físico adecuado, teniendo todo lo necesario [...] La Infraestructura está en óptimas condiciones y no existe evidencia de Fisuramientos y daño estructural en la misma [...]”*;

Que la Unidad de Asesoría Jurídica mediante oficio No. 0233-UDAJ-2013 de 27 de mayo del mismo año, indica lo siguiente: *“El Jardín de Infantes ‘La Merced’ de Sinincay tiene escrituras públicas, que se presentan notariadas y registradas en el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca de fecha 2 de junio de 1914; así mismo se comprueba que el establecimiento educativo inició sus actividades el 20 de enero de 1987 y continua hasta la actualidad funcionando, encontrándose regentado por las Religiosas Mercedarias Misioneras, en el centro parroquial de Sinincay, perteneciente al cantón Cuenca, provincia del Azuay”*;

Que la División de Planificación de la Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 01D01, parroquias urbanas: Machangara a Bellavista y parroquias Rurales: Nulti a Sayausi-Educación, adjunta el Informe Técnico de la visita realizada al Jardín de Infantes “La Merced” de la parroquia Sinincay, cantón Cuenca, para la nominación como Centro Educativo Fiscocomisional, en el que informa que el antedicho Centro Educativo cuenta con 4 docentes, dos con nombramiento fiscal y dos a contrato, además *cumplen con la normativa vigente, dando un servicio a la población estudiantil de escasos recursos económicos; que en relación al personal directivo, docente y administrativo cumplen con el perfil requerido en las leyes y reglamentos de educación”*;

Que mediante Resolución No. 094 CAMBIO DE DENOMINACIÓN, de 20 de marzo de 2014, la Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 01D01 Cuenca Norte, dispone el cambio de denominación de la Institución Educativa “La Merced”, con código AMIE 01H00852 de la provincia del Azuay, parroquia Sinincay, cantón Cuenca, Distrito 01D01, circuito 01D01C20 por el de *CENTRO DE EDUCACIÓN INICIAL FISCOMISIONAL “LA MERCED”* a partir de esa fecha;

Que mediante Resolución No. 045-ROE-T-CEZ6-2014 de 9 de junio de 2014, la Coordinación de Educación Zona 6, autoriza por el lapso de seis meses, el reordenamiento de la oferta educativa “LA MERCED”, con código AMIE 01H00852, Distrito 01D01 Cuenca Norte, circuito 01D01C20, provincia del Azuay, cantón Cuenca, parroquia Sinincay, de sostenimiento particular, nivel Inicial y Educación General Básica, modalidad presencial a partir del año lectivo 2013-2014; y crea Inicial 2 (3 a 5 años);

Que con memorando No. 201-DPZ-14 de 13 de octubre del 2014, la Dirección de Planificación de la Zonal 6 adjunta el informe técnico de la Unidad de Microplanificación de la Coordinación de Educación Zonal 6, documento en el cual entre las conclusiones señala que en el Circuito 01D01 solo existen dos instituciones educativas que ofertan educación inicial, que no lograrían cubrir la demanda estudiantil en este nivel, que un gran porcentaje de la población escolar está accediendo al sistema educativo fiscal; que el Centro de Educación





Inicial tiene un impacto moderado en la comunidad ya que atiende a 87 estudiantes, que debe realizarse una revisión al sostenimiento de la referida institución educativa, ya que a pesar de encontrarse actualmente solicitando su fiscomisionalización los datos del AMIE indican erróneamente que la misma ya es fiscomisional, cuando en realidad de conformidad al Acuerdo de creación su sostenimiento es de origen particular. Recomendando finalmente que se proceda a la fiscomisionalización;

Que con oficio S/N el representante legal del Centro de Educación Inicial “La Merced”, *certifica que: “La Comunidad de Religiosas Mercedarias Misioneras, apoyará económicamente en todos los aspectos como infraestructura, laboratorios, planta docente y otros que se requieran, a más de la ayuda que brinda el Ministerio de Educación, con la finalidad de asegurar los recursos para el buen desempeño y marcha adecuada del Centro de Educación Inicial “La Merced”, del cantón Cuenca, provincia del Azuay”;*

Que mediante memorando No. MINEDUC-CZ6-2014-04082-M de 26 de noviembre de 2014, la Coordinación Zonal de Educación-Zona 6 adjunta la certificación de la División Administrativa y Financiera de la Coordinación Zonal 6 para el proceso de la fiscomisionalización del Centro Educativo "La Merced", de la parroquia Sinincay, cantón Cuenca, provincia del Azuay, en el que se certifica que actualmente existe presupuesto asignado por el Gobierno Central para el pago docente; y,

Que la Coordinación General de Planificación del Ministerio de Educación, con el memorando No. MINEDUC-CGP-2014-01510-M de 04 de noviembre de 2014, considera procedente iniciar el proceso de elaboración de Acuerdo Ministerial para alcanzar la fiscomisionalización del Centro Educativo “La Merced” de la parroquia Sinincay, cantón Cuenca, provincia del Azuay, considerando el Decreto Ejecutivo No. 366 de 27 de junio de 2014.

En uso de las facultades que le confieren los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales n), u) y cc) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; el artículo 117 de su Reglamento General y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Artículo 1.- RATIFICAR la Resolución No. 094 de 20 de marzo de 2014 emitida por la Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 01D01 y con ella el cambio de denominación del **Centro de Educación Inicial Particular “LA MERCED”**, ubicado en la parroquia Sinincay, cantón Cuenca, Provincia del Azuay, con código AMIE 01H00852, perteneciente a la Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 01D01, parroquias urbanas: Machangara a Bellavista y parroquias Rurales: Nulti a Sayausi-Educación, de la Coordinación Zonal de Educación Zona 6, y en consecuencia, entenderlo incorporarlo al sostenimiento fiscomisional como **Centro de Educación Inicial Fiscomisional “La Merced”**. Por lo que la institución educativa una vez suscrito el presente Acuerdo Ministerial, a partir del año lectivo 2014-2015 régimen Sierra, se sujetará de forma plena a los derechos y obligaciones del régimen financiero de las instituciones educativas fiscomisionales, determinado en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento General; con la oferta educativa de: Inicial 2 (3 a 5 años).

El establecimiento educativo actualmente tiene como representante legal a la hermana Nora Aydé Martínez Vélez, y como su promotora a la Comunidad de Religiosas Mercedarias Misioneras.



Artículo 2.- El *Centro de Educación Inicial Fiscomisional "LA MERCED"*, contará para su funcionamiento con el apoyo de su promotora y del Ministerio de Educación.

Artículo 3.- En el plazo de 5 años contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial, el establecimiento educativo deberá someterse al procedimiento de renovación de su autorización de funcionamiento dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Artículo 4.- El establecimiento educativo deberá realizar ante la Dirección Distrital correspondiente las gestiones del caso a fin de obtener la autorización respecto al cobro de los servicios educativos en relación a la parte estrictamente necesaria para su financiamiento integral, de conformidad con la normativa expedida mediante Acuerdo Ministerial por la Autoridad Educativa Nacional.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- El *Centro de Educación Inicial Fiscomisional "LA MERCED"* contará con las tres (3) partidas presupuestarias docentes actualmente asignadas por el Ministerio de Educación. En caso de requerirse más partidas, la representante legal de la institución educativa fiscomisional presentará los justificativos del caso ante la Dirección Distrital respectiva para el análisis de procedencia y disponibilidad; la resolución deberá ponerse en conocimiento de la máxima autoridad de la Coordinación Zonal de Educación Zona 6 de esta Cartera de Estado. Todos los docentes asignados deberán participar de la misión y valores de la promotora del establecimiento educativo, de conformidad con lo señalado en el artículo 96 del Reglamento General a la LOEI.

SEGUNDA.- Encárguese a la Coordinación Zonal de Educación Zona 6 de este Ministerio la aplicación y ejecución del presente Acuerdo, para el perfeccionamiento del proceso de la fiscomisionalización del establecimiento educativo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La Coordinación Zonal de Educación Zona 6 realizará todos los trámites necesarios para la actualización de la oferta del *Centro de Educación Inicial Fiscomisional "LA MERCED"*, con código AMIE No. 01H00852, régimen Sierra, ubicado en la parroquia Sinincay, cantón Cuenca, Provincia del Azuay, regentado por la Comunidad de Religiosas Mercedarias Misioneras, el mismo que actualmente cuenta con la oferta educativa de Inicial 2 (3 a 5 años), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución No. 045-ROE-T-CEZ6-2014 de la Coordinación de Educación Zonal 6, de 9 de junio de 2014.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en Quito, D.M., a los 11 día(s) del mes de Diciembre de dos mil catorce.



Ministerio
de **Educación**



Documento firmado electrónicamente

AUGUSTO X. ESPINOSA A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN

